



APRUEBA CONTRATO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 0016

ARICA, 02 ENE 2018

**VISTOS:**

1. Contrato de prestación de servicios de Sala Cuna, de fecha 02 de enero de 2018., celebrado entre el Gobierno Regional de Arica Y Parinacota y Esmeralda Myriam Gallardo Lara.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario darle aprobación al Contrato señalado en el numeral 1 de los Vistos.

**RESOLUCION:**

1. **APRUEBESE** Contrato de Prestación de Servicios de Sala Cuna de fecha 02 de enero de 2018, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y Esmeralda Myriam Gallardo Lara. r.u.t. N° 6.005.661-7, "Jardín Infantil y Sala Cuna Sol y Luna".
2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta en el contrato aprobado en su totalidad, y que corresponde al siguiente tenor:

**" CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE SALA CUNA"**

**ENTRE**

**EL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

**Y**

**ESMERALDA GALLARDO LARA**

**"JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA SOL Y LUNA"**

En Arica a 02 de enero de 2018, comparecen por una parte el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, r.u.t. N°61.978.890-7, representada por doña Gladys Acuña Rosales, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N°1775, en adelante "El Gobierno Regional" y por la otra parte, **Esmeralda Myriam Gallardo Lara**. R.U.T. N° 6.005.661-7, Educadora de Párvulos con domicilio para estos efectos en Adrián Zúñiga N° 822, Fono 582/319214 de la ciudad de Arica. En adelante, la prestataria, se ha celebrado el siguiente convenio de prestación de servicios de Sala Cuna:

**PRIMERO:** Se contrata los servicios profesionales de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Sol y Luna" para la atención del menor Jorge Alberto Mamani Quispe, cedula de identidad: 25.802.130-4, hijo de la funcionaria **Gloria Paulina Quispe Quispe**, cedula de identidad:16.224.456-6, funcionaria del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, que de acuerdo a la ley tiene derecho a este beneficio, Art. 203 ss. Código del trabajo y dependiendo de la disponibilidad de vacantes que tenga dicha Sala Cuna.

**SEGUNDO:** La Sala Cuna proporcionará atención integral de Lunes a Viernes, jornada completa de 07.30 hrs a 19.00 hrs.

**TERCERO:** Los servicios prestados serán integrales, entendiéndose el cuidado general físico y pedagógico, esta será según el programa establecido para los menores de Sala Cuna y de Jardín Infantil.

La atención asistencial incluye colación, almuerzo, once de acuerdo la jornada solicitada.

**CUARTO:** La Sala Cuna y Jardín Infantil Sol y Luna, se encuentra autorizado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) según AUTORIZACION NORMATIVA # 1824, otorgado en Septiembre 2016, con vencimiento indefinido.

**QUINTO:** En caso de que los menores no asistan temporalmente a la Sala Cuna o Jardín Infantil por enfermedad propia o de su madre funcionaria, por vacaciones de la madre u otra razón, la prestación pactada se cancelará sin descuentos, cualquiera haya sido el número de días asistidos durante el mes.

Lo mismo ocurrirá cuando el niño cumpla los dos años de edad, deberá asistir y cancelar el mes completo. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que un menor sea retirado definitivamente por resolución de los padres, de la Institución o por decisión de la Sala Cuna y /o Jardín, deberá comunicarse por escrito con 30 días de antelación.

**SEXTO:** Será responsabilidad exclusiva de la Sala Cuna el cumplimiento de las disposiciones sobre normas técnicas, disposiciones sanitarias, eléctricas, de seguridad, coeficiente de personal, y toda regulación reglamentaria sobre la materia.

**SEPTIMO:** El valor mensual será la suma de \$(285.000.-) exento de IVA, por la jornada de Lunes a Viernes., señalada en la cláusula segunda. El valor de la matrícula anual será de \$ (168.000.-) exento de IVA. Los valores antes indicados corresponden al periodo comprendido entre la fecha de inicio de este convenio y hasta el 31 de Diciembre del año en curso, a partir de esa fecha los valores serán reajustados por el año siguiente, la información de esta variación será informada oportunamente.

**OCTAVO:** La Sala Cuna emitirá la factura del mes en curso el primer día hábil de cada mes y entregará el documento vía correo electrónico a las oficinas que correspondan.

Estos valores serán cancelados en el transcurso de los 10 primeros días hábiles desde la fecha de recepción de la factura, siempre y cuando haya sido correctamente emitida y oportunamente enviada.

Si la cancelación de la factura se hace por vía transferencia deberá hacerse a la cta cte. N°0208840727 del Banco Itau a nombre de Esmeralda Gallardo Lara Rut .6.005.661-7 y enviando al email [solyluna.salacuna@gmail.com](mailto:solyluna.salacuna@gmail.com) el aviso correspondiente

**NOVENO:** Las madres deberán tomar conocimiento del Reglamento Interno de la Sala Cuna y Jardín Infantil, al momento de la matrícula y se comprometerán a respetarlo. En la valorización ofrecida de mensualidad están incluidos los materiales de aseo, personales y útiles gráficos siendo los materiales didácticos de gastos compartidos parcelados en dos cuotas semestrales.

**DECIMO:** El presente contrato entra en vigencia a contar del día 02 de enero de 2018, y durará hasta el 31 de Diciembre del mismo año, pudiendo darle término anticipado por el incumplimiento de alguno de sus puntos, o de común acuerdo.

**UNDECIMO:** Para los efectos derivados del presente Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

Firmado GLADYS ACUÑA ROSALES, Intendente Gobierno Regional De Arica Y Parinacota (Posee un timbre y una firma ilegible); Esmeralda Myriam Gallardo Lara. (Posee una firma ilegible).

3. Impútese el gasto del presente contrato al Ítem 22.08.008, para financiamiento del "Convenio de Sala Cuna Para Funcionaria del Gobierno Regional".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



QW/frr

Distribución física:

1. Oficina de partes

Distribución digital

1. Unidad de Adquisiciones Paula Rojas C.
2. Funcionaria Beneficiada (Gloria Quispe Q)
3. D.A.F.
4. Depto. Jurídico